

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

BUENOS AIRES, 15 ABR 2021

DP- 0006 / 21

VISTO:

Las Leyes N° 27.541, N° 22.994, el Decreto DNU-260/2020 y sus complementarios, y;

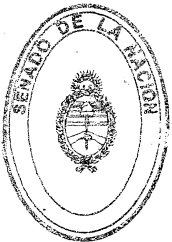
CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que, en ese marco, ésta presidencia del H. Senado de la Nación dictó el Decreto DP-356/19 el 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se dispuso suspender por ciento ochenta (180) días los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Senadoras, los Senadores y Autoridades superiores de esta Cámara.

Que, mediante el Decreto DP-0013/20 se prorrogó por ciento ochenta (180) días lo dispuesto por el Decreto DP-356/19.

Que, por su parte, con motivo de la crisis económica generada por la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional tomó una serie de medidas de emergencia con el fin de garantizar que la población acceda a los servicios de



*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0006 / 21

salud, perciba un mínimo de ingresos, acceda a los alimentos, preserve los empleos y asimismo paliar la situación de crisis de las empresas, entre otras medidas.

Que, la sociedad en su conjunto ha acompañado esta visión solidaria, efectuando un esfuerzo sustancial para sustentar estas políticas públicas.

Que, el Bloque del Frente de Todos propuso que todos los Senadores y todas las Senadoras, como también, las Autoridades del H. Senado de la Nación, no perciban los aumentos en su remuneración mensual que se originen como consecuencia de la Resoluciones Conjuntas RC-0015/2020 y RC-01/2021, que fueran suspendidos por los Decretos antes referenciados.

Que, asimismo el referido Bloque Parlamentario propuso que los aumentos que no perciban los Senadores, las Senadoras y las Autoridades del H. Senado de la Nación, sean destinados a Instituciones de Salud Pública, a los fines de paliar la actual situación Sanitaria de nuestro país.

Que, dicha propuesta asimismo fue acompañada, en el mismo sentido, por el Interbloque de Juntos por el Cambio y por los Bloques Parlamentarios Frente Pro, Unipersonal Misiones y por Juntos Somos Río Negro.

Que, la presente se dicta ad referendum de su aprobación por la H. Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y en el marco de lo prescripto en la Resolución DR-1388/02.



*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0006 / 21

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

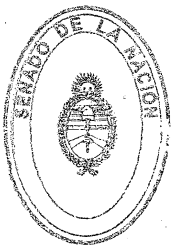
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Instrumentétese la propuesta efectuada por los referidos Bloques Parlamentarios, a los efectos de que todos los Senadores y todas las Senadoras, como también, las Autoridades del H. Senado de la Nación, no perciban los aumentos en su remuneración mensual que se originen como consecuencia de la Resoluciones Conjuntas RC-0015/2020 y RC-01/2021.

ARTÍCULO 2°: Destínese, oportunamente, las sumas que surjan de los aumentos que no perciban los Senadores y las Senadoras, como también, las Autoridades del H. Senado de la Nación, a Instituciones de Salud Pública, a los fines de paliar la actual situación Sanitaria de nuestro país.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Secretaría Administrativa del H. Senado de la Nación la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, y de modificación de gastos de representación así como la realización todas las diligencias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 4°: El presente se dicta ad referendum de su aprobación por la H. Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación.



Presidencia
del
Senado de la Nación

DP- 0006 / 21

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



A large, stylized signature or mark consisting of several overlapping, sweeping lines that form a shape reminiscent of a large letter 'S' or a similar abstract symbol.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. G. H. 32" or similar, written in a cursive style.